

## EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

Coruña sábado 11 de diciembre de 1813.

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

Orden de 19 de mayo de 1811.

Conformándose las Cortes generales y extraordinarias con lo propuesto por el consejo de Regencia, de que nos dió V. S. aviso con fecha de 10 de este mes, han resuelto se confiera la plaza de dependiente del resguardo de Ayamonte, con destino al de Sevilla, á Isidoro del Rio, sargento 1.º que fue del regimiento de caballería de húsares de Castilla; y al mismo tiempo han dispuesto que S. A. atienda con preferencia para esta clase de destinos, y otros para que sean actos, á militares imposibilitados del servicio.—Lo comunicamos á V. S. de órden de las Cortes, para que el consejo de Regencia disponga lo conveniente á su cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cadiz 19 de mayo de 1811. Miguel Antonio de Zumalacarregrui, diputado secretario.—Pedro Aparici y Ortiz, diputado secretario.—Sr. secretario interino del despacho de Hacienda.

Señor Gefe Político superior de Galicia.

Cuando S. M. las Cortes generales extraordinarias de la nación han promulgado los artículos 24, 25 y 26 de la Constitución que felizmente nos gobierna, no quisieron que los militares por serlo fuesen suspendidos ni perdiesen el derecho de ciudadanos; pero la mala inteligencia de este sabio Código, ó acaso tambien la malicia animada del odio injusto con que suele mirarse esta digna y benemérita clase de ciudadanos, nos pone en la dura necesidad de reclamar de V. S. el que por los medios á que alcance su autoridad en esta provincia, disponga se nos restituya en los pueblos de nuestra residencia un derecho que solo la ignorancia mas invencible ó la mas torpe perversidad quiere injustamente usurparnos.

Deseosos de gozar alguna vez la lisonjera satisfaccion concedida á todo ciudadano de tener parte en la eleccion de las autoridades que le han de gobernar, como testimonio el menos equívoco de la libertad civil que la Constitución nos promete, hemos concurrido á las juntas parroquiales celebradas en la de S. Andres y Salomé de esta ciudad el dia 5 del corriente, y nuestros votos

no fueron admitidos. ¿Es esta una atropellada infraccion de las leyes españolas, ó es acaso criminal nuestra profesion para que por ella sola se nos prive de tan inviolable y precioso derecho, único quizá en que los militares podrán acreditar su enlace con esta patria, con esta Constitución que defienden y han jurado observar? Nos retractaremos, Señor, si es posible, de tal juramento, sino tenemos otra relacion con ese inestimable Libro que la de ser considerados los hombres mas despreciables, los mas viles, ínfimos é inútiles criados de una nacion que á tanta costa quiere ser grande.

Parece que los legisladores inmortales de este siglo habian previsto tales acontecimientos, cuando en el artículo 313 de la Constitución política que formaron han fixado mui claramente la diferencia que hai entre vecindario y ciudadanos, decretando que el número de electores para ayuntamiento sea proporcionado al vecindario de cada pueblo, despues de determinar que se reuman todos los ciudadanos de él; dando á entender sin duda en esta lei que el número de éstos seria algunas veces mayor que el de vecinos, pero que no por esto se aumentase el de electores. Del artículo 318 se evidencia ademas el derecho de nuestra reclamacion. ¿A que, pues, interpretaciones de un Código que el mismo Código prohíbe?

Se nos exige un avocindamiento incompatible con nuestra profesion: ¿le tiene el canónigo ó el cura que siéndolo hoi de esta catedral ó pueblo, se traslada mañana á otra canongia ó parroquia de mas conveniencia ó interés, bien por escala ó bien por solicitud propia? ¿le tiene el administrador de Hacienda pública, el tesorero, el contador y otros empleados de igual calidad sujetos á la voluntad de un gefe que les traslada de un destino á otro cuando lo cree oportuno, ó á un turno ó escuela que hace variable su residencia? ¿le tienen los cantores ó músicos que vemos vagar de pueblo en pueblo buscando los mayores sueldos en catedrales, colegiatas, academias y otros establecimientos? ¿le tienen los artistas hábiles ó especuladores que se trasladan de un pueblo á otro á proporcion que conocen que se disminuye ó aumenta el consumo de sus artefactos ó tráfico? ¿Pues por qué solo los militares han de ser privados de la ciudadanía ó derechos que

á todos estos se les conceden, cuando no por intereses ni por conveniencia, no por mayores sueldos ni por voluntad propia, sino porque la nacion misma que sirve se lo manda, son trasladados de una á otra poblacion, de un campo á otro campo? ¿Que residencia mas legitima?

Se reponde, Señor, que no alojamos... ¿Como, y á quien! absurdo insufrible despues que una de las innumerables aflicciones que nos rodean es la de ser alojados, pues es el lance en que por lo general vemos palpable la ingratitude de los ciudadanos á cuyas casas se nos envia, cuando no tenemos que llamar á ciento antes de que en una se nos reciba. Establézcanse buenos ayuntamientos, cumplan estos sus respectivos deberes, propongan y establézcanse leyes municipales cual conviene y ordena la cláusula octava del artículo 221 de la Constitución; y esa carga tan ponderada de alojar á los militares desaparecerá, mas no se les castigue á estos porque no son capaces de tener una casa propia en cada pueblo de toda la monarquía.

¿Que no pagamos contribuciones...!!! ¿Están acaso exentas de contribucion las propiedades de los militares? ¿No es contribucion el estar tan mal pagados como sabe toda la Nacion? ¿No la es el sacrificio que hacemos de nuestra libertad, de nuestro reposo, de todas nuestras comodidades y ventajas que podríamos tener en una vida quieta? ¿No la es la de un brazo, una pierna, que por la libertad ó seguridad de la patria se entrega generosamente á la hambrienta furia de los alfanges enemigos? ¿Hai en fin una contribucion menos equitativa ni mas gravosa que la que han pagado los militares españoles que murieron gloriosamente en el paso del Vidasoa y acciones anteriores y sucesivas que inmortalizaron nuestro ejército de la izquierda, nuestro sexto, nuestro cuarto ejército? ¿O tenemos acaso los militares que residimos en Santiago en este día alguna seguridad de que en el mes de enero ó febrero siguientes no perdamos un miembro ó la vida misma en los Pirineos por la libertad nacional?

Podríamos aun exponer en favor nuestro la residencia de dos años que tiene en este pueblo la escuela militar en que servimos; pero como nuestra intencion es reclamar el derecho que generalmente corresponde á todos los militares, aunque no dudamos un momento de la claridad y precision con que las sabias páginas de la Constitución politica de la monarquía resuelven unas dudas tan maliciosamente inventadas; esperamos con la mayor confianza que V. S. en cuanto alcanzen sus facultades se servirá aclararlas á estas parroquias, alcaldes y ayuntamientos, así para el caso presente como para los sucesivos; y si lo cree conveniente, ó estuviere fuera de los límites de su autoridad esta determinacion, elevar nuestro grito á la Magestad nacional, á fin de que con la mayor urgencia decida de su justicia segun considere mas ventajoso á la felicidad pública de la gran nacion que representa.

Santiago 7 de diciembre de 1813.—El te-

niente coronel director de la escuela militar del 4.º ejército *Luis Genaro de la Rocque*.—El teniente de fragata de la armada nacional profesor de la escuela *Manuel Gutierrez de Caviedes*.—El capitán de la escuela *Pascual Basadre*.—El ayudante 1.º de la escuela *Juan Villaronte*.—El ayudante 2.º de la escuela *Ramon Felix Varela*.

*Exceso cometido por el teniente general de los ejércitos nacionales D. Carlos Doile, ingles de nacion.*

El día 6 de noviembre como á las 10 de su noche, saliendo del teatro el editor del Duende de los Cafés D. Juan Jacinto Maria Lopez, se le acercó un capitán ingles y le preguntó si se llamaba Lopez. Contestando éste que sí, se le acercó el general Doile preguntándole lo mismo, á que contestó igualmente. Los dichos Doile y compañero ingleses, iban armados, y el Lopez no tenia ni un palo; en cuyo estado, y conociendo Lopez que aquellas preguntas eran preliminares de algun atentado que querian cometer con él, quejosos de haber manifestado en el Duende que el general Doile se habia complacido por la caída que él creia de nuestro digno ministro de Guerra el Excmo. Sr. D. Juan Odonojú; se propuso evadirse de ellos. Presentósele una ocasion muy oportuna en la proximidad de la libreria de Pajares, en la que suele haber gran tertulia de patriotas hasta las diez y media. Al pasar por ella dixo Lopez á Doile, que tenia que dar allí una razon, y con este pretexto entró inmediatamente: expuso á los concurrentes el suceso, y el mismo Pajares cogiéndole de un brazo, le proporcionó salida por otra puerta, echándole á la calle. Al día siguiente se fue Lopez á la Isla, y Doile y sus agentes le buscaron por todas partes para violentarle á que diese en su periódico una satisfaccion, avisándole: *que ó en casa, ó en la secretaría, ó en el teatro, ó en la calle recibiria el castigo competente de la mano de Carlos Doile*. Por fin convino Lopez en poner una nota en el Duende en términos regulares; pero de ningun modo convino Doile con la propuesta, y se mantuvo tenaz en que se habia de poner la nota que exigía á la fuerza, á lo que tuvo que acceder Lopez, por circunstancias de su familia y ruegos de su muger que se hallaba en meses mayores, aunque del modo mas violento.

No es posible pintar el corage y enojo de los buenos patriotas al ver en este proceder de Doile un tirano declarado. Amaneció por las esquinas de todas las calles el siguiente

**AVISO.** "Se ha visto con escándalo que se ha atentado contra la vida del editor del periódico titulado el Duende de los Cafés. Supuesto que hasta ahora no se ha tomado por los encargados de la execucion de las leyes las providencias que correspondian para castigar los ultrages que éstas han padecido, se hace saber á todo el que se propase en lo sucesivo, que el pueblo to-

mará por sí la satisfacción competente; advirtiendo al mismo tiempo, que tanto de la vida del editor del Duende, como de cualquiera otro escritor público, responderán las cabezas de los que se han demostrado y demuestren infractores de nuestros leyes.”

Se han publicado en el suplemento al Duende de los Cafés del 23 los papeles de los referidos Doile y Lopez sobre tan escandaloso suceso por el *Enemigo de los tiranos*.

Sepa, dice, el general Doile que los españoles que sostienen á costa de su sangre, vida é intereses la libertad é independencia de su patria, y se oponen abiertamente á la tiranía y á los tiranos, baxo de cualquiera forma que se presenten, no temen las débiles amenazas de los déspotas que quieren hollar las leyes sagradas de nuestra libertad civil é individual atropellando los derechos inviolables de la gratitud y de la hospitalidad. A los tribunales es á quien compete castigar al que se le convenza de delincuente: el hombre de caracter, el caballero, y el militar de honor belicoso, conoce los medios que la decencia permite para manifestar sus justos agravios..... pero jamás les es permitido atacar á los indefensos y desprevenidos; pues este procedimiento siempre se ha reputado por reprehensible cobardía. Advierte dicho escritor que al que quiera saber su nombre se lo dirá el impresor y las señas que exija ademas, pues recibirá á cualquiera en su casa como prescribe el orden de la sociedad.

Ademas se ha publicado tambien el impreso siguiente :

*Errores del Sr. Doyle, ligeramente advertidos por un español que siente los insultos de su patria.*

Después de los rumores de no sé qué buscamiento de dos á uno en hora y lugar nada á propósito para indagar quien era el autor de cierto impreso, y de no sé qué carta de exigencia, posterior al buscamiento eludido, en la cual parece se ofrecia que si el sugeto no accedia á lo que en ella se solicitaba, en el teatro, plaza, calle, ó donde quiera que le encontrase el remitente, tomaria satisfacción por sí mismo, y en fin de otras cosas que unidas á estas han sido la fábula del pueblo; y que yo no aseguraré ni las unas ni las otras por no tener los datos suficientes para acreditarlas en juicio, he visto en el Duende de los Cafés del jueves diez y ocho un artículo comunicado, firmado por el Sr. Doyle que (ademas de concluir en términos, que aunque ambiguos, segun el estilo que comunmente se usa en tales casos, es un desafio, no solo al redactor de aquel periódico, y al autor del artículo de que se queja, sino á todos en general) dice “que el general Doyle espera que el que quisiere nombrarle en otro artículo ponga su verdadero nombre y apellido, y que de este modo puede insertar el Duende los artículos que le dé gana, para que así haya libertad de imprenta.”

Ademas de la amenaza, que tomado en el sen-

tido mas comun envuelve este párrafo, en las palabras, *para que haya libertad de imprenta*, supone que el señor Doyle puede privarla, y aunque quasi priva que la haya en los términos que la lei la ha establecido, y de consiguiente que el Sr. Doyle es un tirano que viene á dictar leyes en España á su antojo y de su propia autoridad; pues la nacion no se la ha concedido, ni los representantes de esta han podido dársela, y por lo tanto, si reside en dicho general semejante poder, será por estar apoyado en tiránica fuerza; por lo que si el Gobierno á quien está encargado no lo hiciese, deberíamos ahuyentarlo de nuestro suelo, ó destruirlo donde quiera que le encontráramos, y por cualquiera medio porque todos son lícitos cuando se trata de librarse de un tirano declarado, como en este caso se nos presenta el Sr. Doyle, sino reforma ó enmienda su lenguaje. Yo no tendré que violentarme para creer que ha sido una falta de exactitud, nacida de que como extranjero, ignorará el Sr. Doyle la fuerza y verdadero sentido de algunas voces de nuestro idioma, en lo que seguramente no es culpable, y por tanto no tendrá inconveniente en desvanecer las sospechas á que ha dado lugar por medio de la imprenta para tranquilizar á todos los españoles á quienes ha irritado el agravio que nos hace, y para librarse del terrible golpe que el Gobierno se verá obligado á descargar sobre él si así no satisface á la nacion; pero en tanto que, como es de creer, lo verifica, es preciso que en favor del honor español sepa el Sr. Doyle y todos los extranjeros, que antes que pisasen este suelo habian sus naturales jurado sostener la dignidad de su patria, sin contar con el auxilio extranjero, que saben apreciar y compensar sin permitir que por él se les degrade: que los españoles que merecen serlo no temen otras amenazas que á las justas leyes: que estas prohiben exigir quienes son los autores de los impresos por otros medios que los judiciales, y que ningun individuo se tome por sí propio la satisfacción de los agravios que le hayan hecho: que igualmente prohiben el desafio: que el agradecimiento, la hospitalidad y la alianza no autorizan á los extranjeros para hollar las leyes de la nacion que los admite en su seno: que el honor y gratitud exigen de los que han sido honrados en otra que su nacion mirar con la mayor delicadeza y respeto á los naturales y derechos de la nacion que los ha favorecido con sus distinciones; y que si alguno como general español quisiese declararse tirano y dictar leyes ú hollar las establecidas, el Gobierno tiene verdugos y cadalsos, y la nacion española muchos valientes hijos que sostengan su libertad, leyes y gobierno; y que si dexando el caracter de general español hubiese quien lo intentase como extranjero, conoceria muy pronto á costa de su sangre, lo que aman los españoles la independencia y gloria de su patria, si es que no le bastasen los recientes testimonios que acreditan esta verdad; y en fin, que si despreciando nuestras leyes quisiere el Sr. Doyle, como ciudadano ingles, demostrar su denuedo con algun español, que

se quite los entorchados con que la nacion española le ha honrado y distinguido cual pudiera al mejor de sus hijos: que se retire á su territorio, y que en el caso de guerra con su nacion, que no será difícil, al tratar de humillar nuestra noble altivez, se presente en el campo, y entonces ó ahora mismo, si la autoridad á quien compete le releva de la infraccion, se batirá con él al mas leve llamamiento, sin ventaja.—*El Entusiasta del honor y leyes de su patria; pero no en otro caso ni forma.*

Pongo en lugar del nombre con que se me distingue el mas conforme á mis sentimientos y deseos: primero, por no hacer lo que quiere quien no tiene autoridad para mandarlo; y segundo, porque yo confio en que el Sr. Doyle respetará nuestras leyes, y no querrá que comprobándose con sus acciones lo que se deduce del artículo que á este dió lugar, si es que se atreve á molestar por medios ilegales al impresor, convencidos de que es un tirano, hagamos con él lo que previenen nuestras leyes de Partida aun vigentes y los derechos natural y civil que se observe en tales casos. Cadiz 18 de noviembre de 1813.

P. D. despues de hallarse éste en la imprenta he visto el (gratis) al público (1), en que el Sr. Doyle manifiesta que con toda voluntad y defachatez huella nuestras leyes, y se constituye nuestro monarca absoluto, dictando y haciéndose executor personal de penas; por tanto, pasado el plazo necesario para que este Señor mas fresco y reflexivo conozca su error, y satisfaga á la nacion en los términos arriba dichos, ó para que el Gobierno, á quien primero corresponde, le imponga el castigo á que se ha hecho acreedor, si no se verificase cualquiera de las dos cosas, todo español debe considerarse autorizado para perseguir como á una fiera al Sr. Doyle, porque además de las leyes ya citadas lo exige así la justa represalia, y la seguridad individual, cuando, como en tal caso deben entenderse, quedan disueltos para con alguno los lazos de la sociedad. Así lo asegura el mismo *Entusiasta*. Hoy 20.<sup>o</sup>

Nosotros hemos tomado un vivo interes en este suceso escandaloso, y esperamos que el Gobierno dará á la opinion pública una completa satisfaccion para que no se repitan jamas tales violencias, por ningun ciudadano, sea de la clase y condicion que quiera.

#### *Sr. Redactor del Ciudadano por la Constitución.*

Me he indignado en extremo al leer el Exácto Correo de 3 del corriente por la desvergüenza con que el embusterazo frai Juan Chacón estampó sus groseras mentiras en aquel indecente folio: dice con el descaró mas insolente que en la reunion celebrada el 21 del pasado, de los

(1) No tenia otro titulo el papel de que hablo.

*Amantes de la Constitución*, se hallaron presentes los Señores Dalmau, Arias Carvajal, Valdés, Gonzalez Diez, Salvidea y otros (\*), cuando es ageno de verdad que ninguno de estos Señores haya asistido; pero á que cansarme en desmentir los embustes de este bellaco, si su fiato de engañar al público llega al extremo de hacerle creer que D. José Buselly, del comercio de esta plaza, tambien se halló presente á aquella reunion, cuando hace luego dos meses que está 50 leguas de aquí? Digo, Sr. redactor, ¿en que parte del Mundo se miente mas descaradamente? ¿Es posible, en vista de estas pruebas, que el público dé algun crédito á los Exáctos Correos, á las Auro-ras y Postillones, que dije este mentirosísimo ex-fraile y su dignísimo compañero? (No quiero meterme en contestar á sus insolencias, porque las desprecio tanto como á ellos mismos.) Don José Buselly es mi amigo, y aun algo mas, y si estuviere en la Coruña, no dexaria de asistir á dicha reunion, pues aunque extrangero, tal vez ninguno se ha manifestado mas adicto á la causa comun, á la Constitución y al Gobierno; pero sin embargo de hallarse ausente no dexa de ser un contribuyente al fondo destinado á evitar las infracciones de nuestro sagrado Código, para cuyo laudable objeto ú otro cualquiera que se proponga en beneficio general ó particular de la nacion, siempre se le hallará propicio á contribuir con su parte, y lo mismo digo por la mia.

Suplico á vmd., Señor redactor, se sirva insertar este aviso en su apreciable periódico para inteligencia de los buenos y desprecupados, y vmd. disponga de su seguro servidor Q. S. M. B. Coruña 4 de diciembre de 1813.—M. D.

*Coruña 10 de diciembre.*—Las noticias que nos ha traído el último paquete de Inglaterra no dexan duda de que la Holanda se halla libre del tirano, y va á restablecer su antiguo gobierno, habiendo remitido al efecto dos comisionados á Londres, donde se halla el príncipe de Orange.

El general frances Gouvion St. Cyr que estaba aun en Dresde con 160 hombres quiso capitular; pero tuvo que rendirse prisionero de guerra al general Klenau.

Grán parte de la Italia está ya tambien libre del yugo frances, habiéndose reunido á los austriacos los venecianos y esclavones. El emperador Alexandro entró en Francfort el dia 5 de noviembre, y el 6 el emperador Francisco.

Nuestros exércitos están en cuarteles de invierno, y mañana detallaremos sus posiciones.

(\*) Entienda el público y vmd. Sr. redactor, que sin embargo de no hallarse dichos Señores en la referida reunion, todos ellos se precian de constitucionales y muy amantes del Gobierno y sus sabias providencias, y estoy seguro que se darian por ofendidos si alguno creyese lo contrario.